



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y
USO DE VEHÍCULOS OFICIALES MUNICIPALES Y
PARTICULARES QUE REALICEN COMISIONES OFICIALES.

otros controles: La inspección del mismo, control de reparaciones, tiempo en que no están disponibles. Tendrá bajo su guarda y custodia los documentos originales de cada vehículo, y duplicado de llaves; y, proporcionará fotocopia autenticada de la tarjeta de circulación, y velará porque se realice el pago de impuesto de circulación de cada vehículo.

Artículo 14. Pago de mantenimiento. El pago de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, contra entrega de factura y reporte de aceptación de los servicios y repuestos.

CAPITULO III

MOVILIZACION Y UTILIZACION DE VEHICULOS

Artículo 15. Orden de movilización. El Alcalde Municipal, a través del empleado a quien él designe, estará facultado para autorizar la movilización. Las unidades administrativas podrán solicitar los vehículos municipales con la debida anticipación para la coordinación de las tareas designadas, cada solicitud debe llegar al despacho municipal, con la firma del responsable o coordinador del área que la solicita, la misma debe describir la comisión, lugar de la gestión, personas designadas y horario de la o las actividades.

Artículo 16. Planificación uso de vehículo. El uso de los vehículos municipales deberá planificarse semanalmente o quincenalmente, de acuerdo a la demanda de los diferentes departamentos de la Municipalidad, el cuadro de planificación se colocará en un lugar público visible.

Artículo 17. Uso de vehículo. Los vehículos están destinados para uso oficial de la municipalidad, es decir, para el desempeño de funciones públicas en horas y días laborales, por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales o políticas, salvo excepción de los vehículos que por su naturaleza de trabajo tenga que laborar en horarios establecidos conforme a las necesidades y de acuerdo a la actividad de cada departamento, así como también, aquellos que por necesidad de la municipalidad deberá transitar fuera del horario establecido conforme el Visto Bueno del Alcalde Municipal.

Artículo 18. Motoristas/Conductores de vehículos oficiales. Los vehículos de la municipalidad solo pueden ser conducidos por empleados municipales con autorización



**REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y
USO DE VEHÍCULOS OFICIALES MUNICIPALES Y
PARTICULARES QUE REALICEN COMISIONES OFICIALES.**

del Encargado de Vehículos, o del Alcalde Municipal, en su defecto. Deberán de poseer licencia vigente de acuerdo al tipo de vehículo, y tener experiencia mínima de tres años como conductor debidamente comprobada.

CAPITULO IV

MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO

Artículo 19. Medidas de seguridad. Toda persona que se conduce en los vehículos de la municipalidad deberá observar las siguientes medidas de seguridad. A) Obligatorio uso de cinturón de seguridad; B) Cascos en caso de motocicletas; C) Conducir el vehículo a velocidad de sesenta a ochenta kilómetros por hora, según las indicaciones, instrucciones y reglamentos de tránsito; D) No usar teléfono móvil mientras maneja; E) Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en el lugar respectivo.

Artículo 20. Notificación por accidente menor. El motorista/conductor, informara a la brevedad al encargado de Vehículos o Inventarios, los daños ocurridos al vehículo, para lo cual utilizara el formulario correspondiente.

Artículo 21. Accidentes de tránsito. Cuando ocurriere un hecho de tránsito, el motorista/conductor deberá informar inmediatamente a la aseguradora, así como al Secretario Municipal para que le presten la asesoría necesaria.

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

Artículo 22. Responsabilidades del usuario de vehículo. El empleado municipal a quien se le asigne un vehículo deberá de observar lo siguiente: A) revisar el vehículo antes de salir (agua, niveles de aceite, presión neumáticos, luz media y alta, intermitentes, pida vías, plumillas parabrisas, llanta de repuestos, llave de chuchos, otras llaves, rayones de pintura, etc.), B) De toda sanción por infracción a los reglamentos de tránsito derivada de la impericia, imprudencia o negligencia, responde el motorista/conductor;

Artículo 23. Prohibiciones. El motorista/conductor de vehículos de la municipalidad tiene prohibido: A) Llevar los vehículos a lugares y en horarios no autorizados; B) Utilizarlos para realizar asuntos personales; C) Transportar a personas que no laboren en la municipalidad, a menos que medie autorización respectiva; D) Conducir el vehículo bajo



REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y
USO DE VEHÍCULOS OFICIALES MUNICIPALES Y
PARTICULARES QUE REALICEN COMISIONES OFICIALES.

efectos de licor o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos.

CAPITULO VI

SANCIONES

Artículo 24. Sanción. El Alcalde Municipal tiene la facultada para sancionar disciplinariamente al empleado municipal que incumpla con lo regulado en el presente reglamento; siendo las sanciones siguientes: A) restricción permanente del uso del vehículo y llamada de atención por escrito; B) El motorista/conductor será obligado a cubrir la reparación de los daños causados al vehículo, en los casos que sea por hechos imputados a él, y de acuerdo al reporte de las autoridades competentes; C) Despido directo, en caso de que se establezca a través del informe de la Policía Nacional Civil o Policía Municipal de Transito, que cuando ocurrió el hecho manejaba bajo efectos de licor, estupefacientes o sicotrópicos. D) las que señale el reglamento de trabajo debidamente autorizado.

Artículo 25. Supletoriedad. Los casos no previstos en el presente reglamento, se resolverán acudiendo al derecho administrativo, en su defecto a los principios generales del derecho común.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 26. Modificaciones, enmiendas y vigencia. Las modificaciones o enmiendas al presente reglamento, solo se podrán hacer con la aprobación del Concejo Municipal en pleno. El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS
DIAS DEL MES DE 2018.